



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Lucila del Socorro Estrada Pérez
Demandado	Luisa Fernanda Pino Suarez
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00783 -00
Auto	Interlocutorio No. 380
Asunto	Acepta desistimiento de la demanda

Sea lo primero, reconocer personería a la abogada **Diana Maritza Gómez Mesa**, para representar a la parte demandante en el presente proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo establece el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Aceptar desistimiento del presente proceso de Pertenencia presentado por **Lucila del Socorro Estrada Pérez** en contra de **Luisa Fernanda Pino Suarez y demás personas indeterminadas**.

Segundo. No hay lugar a condena en costas, toda vez que en el presente proceso no se trabó la Litis.

Tercero. Por cuanto la demanda fue presentada por medios digitales, no existen documentos que deban ser devueltos.

Cuarto. Se ordena archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 033 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 25 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e3893d10f8aad7b29fb489155c33f2a134aa5e4af4ac36f9b30b0d91f4c
9d9b

Documento generado en 24/02/2021 04:26:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>